



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL MTRO. JORGE ISRAEL PONCE DE LEÓN BORQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO, EL TTE. INF. ALFONSO MORENO TACUBA, COORDINADOR OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ALEJANDRO CORNEJO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, EL TTE. CORB. CG. T. SUB. MARCOS ANTONIO GARCÍA AYONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES ADSCRITA A LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS PERTENECIENTES A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES ARBOLEDA PRESIDENTES S.A. DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ABIGAIL NICASIO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”; Y CUANDO “EL PODER EJECUTIVO” Y “EL PROVEEDOR” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 21 de junio de 2024, mediante oficio número CES/CDyFI/0771/2024, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el segundo procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional**, referente a la **adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública**, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0031-GH/2024, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por el L.C. José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, oficio número SH/CPP/DGPGP/1797-AD/2024, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por el L.C. Arturo Delgado Ávila, Coordinador de Programación y Presupuesto, aunado al oficio de suficiencia específica número CES/CDyFI/DGCGO/0577/06/2024, de fecha 20 de junio del 2024, suscrito por el L.A. Pedro César Ramírez González, en su carácter de Director General de Control y Gasto Operativo, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 2531 “Medicinas y productos farmacéuticos”. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.3. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que fungió como tramitadora del procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Secretaría del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción III, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.4. El presente contrato se adjudicó al “**PROVEEDOR**” el tres de julio del 2024, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y los numerales 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor a la persona moral denominada **INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES ARBOLEDA PRESIDENTES S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General desahogo el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

1.5. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREAS REQUIERENTES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Unidades Especiales adscrita a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública y la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario, pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, las cuales son encargadas de emitir las características técnicas de los bienes objeto del presente contrato y siendo encargadas de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; así como vigilar la administración del contrato y pago en los términos establecidos y encargada de emitir las Especificaciones Técnicas de los bienes;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional;
- c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- d) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
- f) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
- h) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior “**LAS PARTES**” establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

### II. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Involución a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**II.8.** El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9, fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción III y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**II.9.** El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del mismo.

### III. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

**III.1.** Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 4,972 (cuatro mil novecientos setenta y dos), de fecha diecinueve de junio de dos mil siete, ante la Fe del Licenciado José Antonio Acosta Pérez, Titular de la Notaría número 9 (nueve), del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos; por medio del cual se constituyó la persona moral denominada **INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES ARBOLEDA PRESIDENTES S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es:

- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar exportar y distribuir toda clase de artículos y mercancías.

**III.2.** A través del Testimonio de la Escritura Pública número 195,409 (ciento noventa y cinco mil cuatrocientos nueve), de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, ante la Fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría número 198 (ciento noventa y ocho), de la Ciudad de México, se designó a la C. Abigail Nicasio García, como Presidenta del Consejo de Administración, por lo cual cuenta con poder general para actos de administración, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de folio **IDMEX** [redacted] y clave de elector [redacted], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**III.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**.

**III.4.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **ICA070619UP3**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted]



**MORELOS**  
2018 - 2024



Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

dispuesto por los artículos 3 primer párrafo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**II.2.** La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción III, 10 fracciones V, XXVI y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

**II.3.** El Mtro. Jorge Israel Ponce de León Bórquez, en su carácter de Titular de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 5 fracción IV, 10 fracción V y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**II.4.** El TTE. INF. Alfonso Moreno Tacuba, en su calidad de Coordinador Operativo de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción II, 10 fracciones V, XXVI y 12 fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

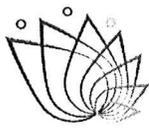
**II.5** El C. Alejandro Cornejo Ramos, en su carácter de Director General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 5 fracción IV inciso b), 10 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**II.6.** El TTE. CORB. CG. T. SUB. Marcos Antonio García Ayona, en su carácter de Titular de la Dirección General de Unidades Especiales adscrito a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los artículos 5 fracción II Inciso c), 10 Fracción V y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**II.7.** El Lic. Oscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumentó jurídico, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 5 fracción IX, 10 fracción V y 31, fracciones I, VII, XIII, XXXI y XL, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen

**IV. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

**IV.1.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del **“PROVEEDOR”** mediante la celebración del presente contrato.

**IV.2.** Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:  
Del **“PODER EJECUTIVO”**:

La Dirección General de Unidades Especiales ubicada en Av. Temixco S/N, Colonia Palo Escrito, Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62765.

La Dirección General de Centros Penitenciarios ubicada en Domicilio Conocido Canal de Atlacholoaya, S/N, Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.

Del **“PROVEEDOR”**: El ubicado en Calle Margaritas, número 120, colonia Rancho Cortés, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62120.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios dentro del término de tres días hábiles contados a partir del cambio de domicilio. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aun las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados, lo anterior con apego a lo que dispone la fracción IV del artículo 151 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, esto concatenado al artículo 16 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**IV.3.** Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El **“PROVEEDOR”** se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la **COMISIÓN**, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
1	ACICLOVIR	ACICLOVIR CAJA CON 25 TABLETAS DE 200 MG	N/A	CAJA	40
2	ACIDO ACETILSALICILICO	ACIDO ACETILSALICILICO DE 100 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	3



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Sembrando el Estado  
más justo

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

3	ACIDO ACETILSALICILICO	ACIDO ACETILSALICILICO DE 500 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	4
4	ACIDO FOLICO	ACIDO FOLICO 5 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	50
5	ALUMINIO Y MAGNESIO	ALUMINIO Y MAGNESIO FRASCO. SUSP. CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	N/A	CAJA	50
6	ALVERINA + SIMETICONA	ALVERINA + SIMETICONA CÁPSULAS 60 MG/300 MG, CAJA CON 20 CÁPSULAS	N/A	CAJA	8
7	AMANTADINA + CLORFENAMINA + PARACETAMOL	AMANTADINA, CLORFENAMINA Y PARACETAMOL CAPSULAS 50 MG/3 MG/300 MG, CAJA CON 24 CAPSULAS	N/A	CAJA	28
8	AMBROXOL	AMBROXOL JARABE 120 ML/15 MG CAJA CON UN FRASCO DE 200 ML	N/A	CAJA	80
9	AMIKACINA	AMIKACINA CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 500 MG/2 ML.	N/A	CAJA	115
10	AMOXICILINA	AMOXICILINA CAJA CON 12 CAPSULAS DE 500 MG	N/A	CAJA	148
11	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO 875 MG/125 MG. CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	134
12	AMPICILINA	AMPICILINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G, CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA DILUYENTE DE 5 ML	N/A	CAJA	18
13	AMPICILINA	AMPICILINA 500 MG TABLETAS, CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	22
14	ANTIGRIPAL	ANTIGRIPAL PEDIATRICO AMANTADINA + CLORFENAMINA + PARACETAMOL, 0.50 G/0.02 G/3.00 G, 100 ML CAJA CON UN FRASCO D E 30 ML	N/A	CAJA	10
15	AVAPENA	AVAPENA SOLUCION INYECTABLE 20 MG/2 ML CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	33
16	BECLOMETASONA	BECLOMETASONA EN SPRAY, 1 DISPOSITIVO INHALADOR, 200 DOSIS 50 MCG, PRESENTACIÓN DE UNA CAJA CON UN SPRAY	N/A	CAJA	12
17	BENCIDAMINA	BENCIDAMINA SOLUCIÓN 0.15 G/100 ML, FRASCO CON 360 ML	N/A	FRASCO	8
18	BENCILPENICILINA PROCAINICA	BENCILPENICILINA PROCAINICA 1 200,000 UI/ML CAJA CON UN FRASCO DE 2 ML SOLUCION INYECTABLE	N/A	CAJA	100
19	BENCILPENICILINA PROCAINA	BENCILPENICILINA PROCAINA DE 800 000UI/ML CAJA CON UN FRASCO DE 2 ML SOLUCION INYECTABLE	N/A	CAJA	100



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018 2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

20	BENZONATATO	BENZONATATO 100 MG. CAJA CON 20 CAPSULAS	N/A	CAJA	29
21	BETAMETASONA	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE 4 MG/2 ML CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 2 ML	N/A	CAJA	48
22	BETAMETASONA + GENTAMICINA + CLOTRIMAZOL	BETAMETASONA + GENTAMICINA + CLOTRIMAZOL, CAJA CON UN TUBO DE CREMA CON 40 G, 50 MG, 1.5 G, 0.1 G.	N/A	CAJA	115
23	BETAMETASONA	BETAMETASONA 8 MG/ 2 ML, CAJA CON 1 AMPULA	N/A	CAJA	46
24	BROMURO DE PINAVERIO	BROMURO DE PINAVERIO TABLETAS DE 100 MG, CAJA CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	14
25	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML/20 MG	N/A	CAJA	83
26	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA CAJA CON 10 TABLETAS DE 10 MG.	N/A	CAJA	100
27	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL DE 10 MG/250 MG CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	108
28	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL DE 2.5/20 MG. CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 5 ML.	N/A	CAJA	60
29	CAPTOPRIL	CAPTOPRIL DE 25 MG COMPRIMIDO BLANCO, REDONDO CON UNA RANURA, CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	43
30	CEFALEXINA	CEFALEXINA DE 500 MG CAJA CON 12 CAPSULAS	N/A	CAJA	65
31	CEFALEXINA	CEFALEXINA DE 500 MG CAJA CON 21 CAPSULAS	N/A	CAJA	10
32	CEFTRIAXONA	CEFTRIAXONA CON DILUYENTE DE 1 GR. CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y 1 AMPOLLETA CON 3.5 ML. DE DILUYENTE DEBE CONTENER LIDOCAINA	N/A	CAJA	320
33	CEFOTAXIMA	CEFOTAXIMA SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO DE 500 MG Y AMPOLLETA DE 2 ML CON LIDOCAINA AL 1 %	N/A	CAJA	28
34	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINO CAJA CON 10 TABLETAS DE 500 MG	N/A	CAJA	84
35	CITRATO DE SILDENAFIL	CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50 MG. CAJA CON 4 PASTILLAS	N/A	CAJA	52
36	CLARITROMICINA	CLARITROMICINA CAJA CON 20 TABLETAS DE 500 MG	N/A	CAJA	40



**MORELOS**  
2018 - 2024



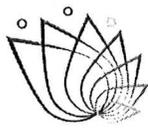
**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Miembro del Estado  
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

37	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA DE 300 MG. CAJA CON 16 CAPSULAS	N/A	CAJA	50
38	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE 600 MG/4 ML. CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 4 ML.	N/A	CAJA	40
39	CLORANFENICOL	CLORANFENICOL SOLUCIÓN 5 MG/ML, CAJA CON UN FRASCO GOTERO DE 15 ML	N/A	CAJA	18
40	CLORANFENICOL CON DEXAMETASONA	CLORANFENICOL CON DEXAMETASONA DE 10.0 MG/0.5 MG. CAJA CON UN FRASCO CON GOTERO DE 5 ML	N/A	CAJA	24
41	CLORFENAMINA COMPUESTA	CLORFENAMINA COMPUESTA (PARACETAMOL AL 90% EQUIVALENTE A 500 MG DE PARACETAMOL, CAFEÍNA 25 MG, CLORHIDRATO DEFENILEFRINA 5 MG) CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	180
42	CLORHEXIDINA	CLORHEXIDINA SOLUCION LIQUIDO AL 2%, GALON CON 3.785 LTS	N/A	GALON	5
43	CLOROPIRAMINA	CLOROPIRAMINA 50 MG TABLETAS, CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	10
44	CLONIXINATO DE LISINA + BUTILHIOSCINA	CLONIXINATO DE LISINA, BUTILHIOSCINA TABLETAS 250MG/10MG, CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	10
45	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA 8 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE, CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	94
46	DEXAMETASONA/NEOMICINA	DEXAMETASONA/NEOMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 1 MG/3.50 MG CAJA CON UN FRASCO GOTERO 5 ML	N/A	CAJA	18
47	DEXPANTHENOL	DEXPANTHENOL POMADA 5 % CAJA CON UN TUBO CON 100 GRS.	N/A	CAJA	18
48	DEXTROMETOFANO	DEXTROMETOFANO 300 MG JARABE, FRASCO CON 120 ML	N/A	FRASCO	18
49	DICLOFENACO	DICLOFENACO GEL UNGÜENTO DE 1 G, CAJA CON UN TUBO DE 50 MG.	N/A	CAJA	45
50	DICLOFENACO	DICLOFENACO INYECTABLE 75 MG/3 ML CAJA CON 2 AMPOLLETAS DE 3 ML	N/A	CAJA	160
51	DICLOFENACO	DICLOFENACO CAJA CON 20 TABLETAS DE 100 MG	N/A	CAJA	100



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

52	DICLOXACILINA	DICLOXACILINA CAJA CON 12 CAPSULAS DE 500 MG	N/A	CAJA	40
53	DIFENHIDRAMINA	DIFENHIDRAMINA DE 25 MG CAJA CON 30 CAPSULAS	N/A	CAJA	30
54	DIFENIDOL	DIFENIDOL DE 25 MG, CAJA CON 25 TABLETAS	N/A	CAJA	20
55	DIFENIDOL	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE DE 20 MG/ML CAJA CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	14
56	ELECTROLITOS ORALES	ELECTROLITOS ORALES POLVO 90 MEQ/L DE SODIO, CAJA CON 25 SOBRES CADA UNO DE 27.9 G	N/A	CAJA	8
57	EPINEFRINA	EPINEFRINA DE 1 MG, CAJA CON UNA JERINGA PRECARGADA DE SOLUCION TRANSPARENTE INCOLOLORA DE 10 ML	N/A	CAJA	30
58	ERITROMICINA	ERITROMICINA CAJA CON 20 TABLETAS DE 500 MG.	N/A	CAJA	50
59	ESPIRONOLACTONA	ESPIRONOLACTONA DE 25 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	47
60	FENAZOPIRIDINA	FENAZOPIRIDINA CAJA CON 20 TABLETAS DE 100 MG	N/A	CAJA	45
61	FUMARATO FERROSO	FUMARATO FERROSO 200 MG. CAJA CON 50 TABLETAS	N/A	CAJA	25
62	FUROSEMIDA	FUROSEMIDA DE 20 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	20
63	FUROSEMIDA	FUROSEMIDA CAJA CON 20 TABLETAS DE 40 MG.	N/A	CAJA	20
64	GENTAMICINA	GENTAMICINA OFTALMICA 0.3% CAJA CON UN GOTERO CON 10 ML	N/A	CAJA	20
65	GENTAMICINA	GENTAMICINA 160 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE, CAJA CON 5 AMPULAS DE 2 ML	N/A	CAJA	25
66	GLIBENCLAMIDA	GLIBENCLAMIDA CAJA CON 50 TABLETAS DE 5 MG	N/A	CAJA	35
67	GLIBENCLAMIDA + METFORMINA	GLIBENCLAMIDA + METFORMINA CAJA CON 30 TABLETAS DE 2.5 MG	N/A	CAJA	20
68	GUAYACOL	GUAYACOL 100 MG AMPULA, CAJA CON 10 AMPULAS	N/A	CAJA	14
69	HALDOL DECANOAS	HALDOL DECANOAS 150 MG/3ML. SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 1 AMPULA DE 3 ML	N/A	CAJA	5



**MORELOS**  
2018 - 2024



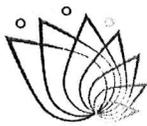
**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

70	HALOPERIDOL	HALOPERIDOL INYECTABLE DE 5 MG CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 1 ML	N/A	CAJA	5
71	HIDROCORTISONA	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE DE 500 MG/4 ML, CAJA CON FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 4 ML	N/A	CAJA	80
72	IBUPROFENO	IBUPROFENO 600 MG. COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG. CAJA DE 10 CAPSULAS	N/A	CAJA	90
73	INSULINA GLARGINA	INSULINA GLARGINA 30 UI, INSULINA HUMANA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CAJA CON FRASCO DE 10 ML/ 100 U / ML	N/A	CAJA	13
74	INSULINA LISPRO	INSULINA LISPRO 25 UI, INSULINA HUMANA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CAJA CON FRASCO DE 10 ML / 100 U / ML	N/A	CAJA	13
75	INSULINA NPH ACCION INTERMEDIA	INSULINA NPH DE ACCION INTERMEDIA, CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML, SUSPENSIÓN INYECTABLE BLANCA, ESTERIL, QUE CONTIENE 100 UNIDADES DE INSULINA HUMANA EN CADA MILILITRO (100 UI/ML).	N/A	CAJA	19
76	INSULINA NPH ACCION RAPIDA	INSULINA NPH DE ACCION RÁPIDA, CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML, SUSPENSIÓN INYECTABLE BLANCA, ESTERIL, QUE CONTIENE 100 UNIDADES DE INSULINA HUMANA EN CADA MILILITRO (100 UI/ML).	N/A	CAJA	20
77	ISOSORBIDE	ISOSORBIDE DE 5 MGRS CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	3
78	ISOSORBIDE	ISOSORBIDE DE 10 MGRS CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	3
79	KETOCONAZOL	KETOCONAZOL CREMA 2%, CAJA CON TUBO DE 30 G	N/A	CAJA	30
80	KETOROLACO	KETOROLACO CAJA CON 20 TABLETAS DE 10 MG	N/A	CAJA	35
81	KETOROLACO	KETOROLACO DE 10 MG, CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	19
82	KETOROLACO	KETOROLACO DE 30 MG/1 ML SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML	N/A	CAJA	108



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

83	KETOROLACO	KETOROLACO TABLETAS SUBLINGUALES 30 MG, CAJA CON 6 TABLETAS	N/A	CAJA	29
84	LEVOFLOXACINO	LEVOFLOXACINO 750 MG. RECUBIERTOS CON PELICULA EFG CAJA CON 7 TABLETAS	N/A	CAJA	48
85	LIDOCAINA	LIDOCAINA ANESTESICO TOPICO AL 10 % EN SPRAY CAJA CON UN SPRAY DE 115 ML	N/A	CAJA	26
86	LIDOCAINA	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE 2%, FRASCO AMPULA CON 50 ML	N/A	FRASCO	25
87	LIDOCAINA	LIDOCAINA AL 1% SIMPLE CAJA CON UN FRASCO DE 50 ML	N/A	CAJA	5
88	LINCOMICINA	LINCOMICINA 600 MG, CAJA CON 6 AMPOLLETAS	N/A	CAJA	58
89	LOPERAMIDA	LOPERAMIDA CAJA CON 12 TABLETAS DE 2 MG	N/A	CAJA	170
90	LORATADINA	LORATADINA CAJA CON 12 TABLETAS DE 2 MG	N/A	CAJA	180
91	LORATADINA	LORATADINA DE 10 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	14
92	LORATADINA + BETAMETASONA	LORATADINA, BETAMETASONA TABLETAS 5.0 MG/0.25 MG, CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	14
93	LOSARTAN	LOSARTAN DE 50 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	110
94	MEPIVACAINA-EPINEFRINA	MEPIVACAINA- EPINEFRINA CARTUCHO 1.8 AL 2% CAJA CON 50 CARTUCHOS	N/A	CAJA	5
95	METAMIZOL	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE 1 GR/2 ML CAJA CON TRES AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	50
96	METFORMINA	METFORMINA DE 850 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	100
97	METILPREDNISOLONA	METILPREDNISOLONA 100 MG SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO AMPULA DE 8 ML	N/A	CAJA	3
98	METILPREDNISOLONA	METILPREDNISOLONA 500 MG SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO AMPULA DE 8 ML	N/A	CAJA	3
99	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA CAJA CON 20 TABLETAS DE 10 MG	N/A	CAJA	65
100	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE DE 10 MG/ 2 ML. CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	5



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

101	METRONIDAZOL	METRONIDAZOL DE 500 MG, CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	50
102	MICONAZOL	MICONAZOL CREMA AL 2% CAJA CON UN TUBO DE 20 MG	N/A	CAJA	30
103	MULTIVITAMINICO	MULTIVITAMINICO CAJA CON 1 FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO Y 1 AMPOLLETA DILUYENTE DE 5 ML	N/A	CAJA	38
104	MULTIVITAMINICO	MULTIVITAMINICO CAJA CON 1 FRASCO, AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML	N/A	CAJA	20
105	NAPROXENO	NAPROXENO CAJA CON 12 TABLETAS DE 500 MG	N/A	CAJA	134
106	NAPROXENO	NAPROXENO CAJA CON 20 TABLETAS DE 250 MG	N/A	CAJA	85
107	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA 1.75 MG/ 5000U/ 25 MG. SOLUCION OFTALMICA CAJA CON UN GOTERO DE 15 ML	N/A	CAJA	33
108	NIFEDIPINO	NIFEDIPINO CAPSULAS 30 MG, CAJA CON 30 CAPSULAS	N/A	CAJA	5
109	NITROFURANTOINA	NITROFURANTOINA CAPSULAS 100 MG, CAJA CON 40 CAPSULAS	N/A	CAJA	5
110	NITROFUZAZONA	NITROFUZAZONA POMADA AL 0.02% CAJA CON UN TUBO DE 85 GR	N/A	CAJA	5
111	NITROFUZAZONA	NITROFUZAZONA POMADA AL 0.02% CAJA CON UN TARRO DE 453.6 GR	N/A	CAJA	2
112	NORFENEFINA	NORFENEFINA SOLUCION 10 MG/ML, FRASCO GOTERO CON 24 ML	N/A	FRASCO	3
113	OMEPRAZOL	OMEPRAZOL CAJA CON 14 TABLETAS DE 20 MG	N/A	CAJA	190
114	OMEPRAZOL	OMPEPRAZOL INYECTABLE DE 40 MG/10 ML CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 10 ML	N/A	CAJA	13
115	OXIDO DE ZINC	OXIDO DE ZINC PASTA CUTANEO DE 25 G CON GLICERINA DE 25 G TARRO DE 30 GRS	N/A	TARRO	30
116	PANCLASA	PANCLASA CAJA CON 20 CAPSULAS DE 80 MG	N/A	CAJA	40



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

117	PARACETAMOL	PARACETAMOL SOLUCIÓN PEDIATRICA 3.2 G/100 ML CAJA CON UN FRASCO GOTERO DE 120 ML	N/A	CAJA	20
118	PARACETAMOL	PARACETAMOL CAJA CON 10 TABLETAS DE 500 MG	N/A	CAJA	320
119	PERMETRINA	PERMETRINA DE 5.00 G. EN EMULSIÓN DE 100 ML. CAJA CON UN FRASCO DE 120 ML	N/A	CAJA	28
120	PSYLLIUM PLANTAGO	PSYLLIUM PLANTAGO EN POLVO DE CÁSCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.70 G. FRASCO DE 400 GRS	N/A	FRASCO	28
121	SALBUTAMOL	SALBUTAMOL SOLUCION DE 5 MG/ML PARA INHALACIÓN CAJA CON UN FRASCO DE 10 ML CON VASO DOSIFICADOR DE 200 ML.	N/A	CAJA	25
122	SALBUTAMOL	SALBUTAMOL 100 MCG AEROSOL, FRASCO CON 200 DOSIS	N/A	FRASCO	15
123	SITAGLIPTINA CON METFORMINA	SITAGLIPTINA CON METFORMINA COMPRIMIDOS 50 MG/850 MG, CAJA CON 28 COMPRIMIDOS	N/A	CAJA	5
124	SOLUCION CLORURO DE SODIO	SOLUCION CLORURO DE SODIO 0.9% FRASCO DE 1000 ML PRESENTACION DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	175
125	SOLUCION CLORURO DE SODIO	SOLUCION CLORURO DE SODIO 0.9% FRASCO DE 500 ML PRESENTACION DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	175
126	SOLUCION GLUCOSADA	SOLUCIÓN GLUCOSADA AL 50% FRASCO DEXTROSA DE 50 ML EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	145
127	SOLUCION GLUCOSADA	SOLUCION GLUCOSADA AL 5% FRASCO DE 1000 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	80
128	SOLUCION GLUCOSADA	SOLUCION GLUCOSADA AL 5% FRASCO DE 500 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	95
129	SOLUCION GLUCOSADA	SOLUCION GLUCOSADA AL 5% BOLSA DE 500 ML, CAJA CON 30 PIEZAS	N/A	CAJA	5
130	SOLUCION GLUCOSADA	SOLUCION GLUCOSADA AL 10% BOLSA DE 500 ML, CAJA CON 30 PIEZAS	N/A	CAJA	5
131	SOLUCION HARTMANN	SOLUCION HARTMANN EN FRASCO DE 500 ML, SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 24 PIEZAS	N/A	CAJA	26



**MORELOS**  
2018 - 2024



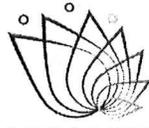
**MORELOS**  
ASPIRACIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

132	SOLUCION HARTMANN	SOLUCION HARTMANN FRASCO DE 1000 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	175
133	SOLUCION MIXTA	SOLUCION MIXTA FRASCO DE 1000 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	175
134	SOLUCION MIXTA	SOLUCION MIXTA FRASCO DE 500 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	175
135	SUERO	SUERO SOBRE 27.9 G CON 90 MG/1 DE SODIO ORAL EN FORMULA EN POLVO, SABOR INDISTINTO.	N/A	SOBRE	190
136	SUERO ANTIALACRAN	SUERO ANTIALACRAN CON 1 FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y 1 AMPOLLETA CAJA CON 5 ML DE DILUYENTE.	N/A	CAJA	40
137	SULFAMETOXAZOL Y TRIMETOPRIMA	SULFAMETOXAZOL Y TRIMETOPRIMA DE 800 GR/160 GR CAJA CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	230
138	TELMISARTAN	TELMISARTAN 40 MG, CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	15
139	TIAMINA + PIRIDOXINA + CIANOCOBALAMINA + DEXKETOPROFENO	TIAMINA, PIRIDOXINA, CIANOCOBALAMINA, DEXKETOPROFENO, CAJA CON 30 CAPSULAS VELIAN-B CAPSULAS 100 MG/50 MG/0.50 MG/25 MG	N/A	CAJA	2
140	TOBRAMICINA CON DEXAMETASONA	TOBRAMICINA CON DEXAMETASONA DE 3 MG/1 MG SOLUCION OFTALMICA CAJA CON GOTERO DE 10 ML	N/A	CAJA	10
141	TOPIRAMATO	TOPIRAMATO 25 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	95
142	TRIBEDOCE	TRIBEDOCE CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	125
143	TRIBEDOCE	TRIBEDOCE INYECTABLE VITAMINA B1 + VITAMINA B6 + VITAMINA B12 CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	125
144	TRIMEBUTINA	TRIMEBUTINA 200 MG, CAJA CON 40 TABLETAS	N/A	CAJA	19
145	TRINITRATO DE GLICERILO	TRINITRATO DE GLICERILO PARCHE DE 18 MG, CAJA CON 10 PARCHES	N/A	CAJA	1
146	ADEPSIQUE	ADEPSIQUE 10 MG/3 MG/2 MG CAJA CON 90 TABLETAS	N/A	CAJA	8
147	ARIPIPAZOL	ARIPIPAZOL 15 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	2



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018 2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

148	CARBAMAZEPINA	CARBAMAZEPINA 200 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	43
149	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM 2 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	43
150	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM 2.5 MG/ML CAJA CON UN GOTERO CON 10 ML.	N/A	CAJA	18
151	DIAZEPAM	DIAZEPAM 10 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE CAJA CON SEIS AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	10
152	FENITOINA SODICA	FENITOINA SODICA 100 MG CAJA CON 50 TABLETAS	N/A	CAJA	35
153	FLUOXETINA	FLUOXETINA 20 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	30
154	GABAPENTINA	GABAPENTINA 300 MG CAJA CON 15 CAPSULAS	N/A	CAJA	28
155	IMIPRAMINA	IMIPRAMINA 25 MG CAJA CON 20 GRAGEAS	N/A	CAJA	13
156	OLANZAPINA	OLANZAPINA 10 MG CAJA CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	20
157	PAROXETINA	PAROXETINA 10 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	25
158	PREGABALINA	PREGABALINA 75 MG CAJA CON 28 CÁPSULAS	N/A	CAJA	75
159	QUETIAPINA	QUETIAPINA 100 MG CAJA CON 60 TABLETAS	N/A	CAJA	120
160	RISPERIDONA	RISPERIDONA DE 2 MG CAJA CON 40 TABLETAS	N/A	CAJA	120
161	SERTRALINA	SERTRALINA 25 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	13
162	VALPROATO DE MAGNESIO	VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG CAJA CON 40 TABLETAS	N/A	CAJA	60
163	VALPROATO DE MAGNESIO	VALPROATO DE MAGNESIO CAJA CON 30 TABLETAS DE 600 MG.	N/A	CAJA	10
164	VALPROATO SEMISÓDICO	VALPROATO SEMISÓDICO 250 MG COMPUESTO CON ÁCIDO VALPROICO ANTIEPILEPTICO, CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	12
165	ZUCLOPENTIXOL	ZUCLOPENTIXOL 200 MG/1 ML SOLUCIÓN INYECTABLE, CAJA CON 1 AMPOLLETA	N/A	CAJA	5
166	ACETATO DE PREDNISOLONA	ACETATO DE PREDNISOLONA 100 MG/1 ML. CAJA CON GOTERO 5 ML	N/A	CAJA	20



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ASPIRACIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

167	ACETONIDO DE TRIAMCINOLONA	ACETONIDO DE TRIAMCINOLONA, SUSPENSIÓN INYECTABLE, ACETONIDO DE TRIAMCINOLONA 6 MG/ML. CAJA CON CUATRO FRASCOS DE 3 ML CADA UNO.	N/A	CAJA	10
168	ACIDO HIPOCLOROSO	ACIDO HIPOCLOROSO 0.00780%, DIOXIDO DE CLORO 0.00380%, ION HIPOCLORITO 0.00220%, 110 PPM DE CLORO LIBRE (EQUIVALENTE A 0.0138% DE CLORO LIBRE), AGUA CBP 100ML., SOLUCION ANTISEPTICA Y GERMICIDA PARA HERIDAS. GARRAFA CON 5 L	N/A	GARRAFA	6
169	AFOXOLANER	AFOXOLANER 2.5-5.36 MG/KG, MILBEMICINA OXIMA 0.5-1,07 MG/KG. CAJA CON 03 TABLETAS	N/A	CAJA	25
170	AMOXICILINA TRIHIDRATADA	AMOXICILINA TRIHIDRATADA 500 MG, AC. CLAVULANICO 125 MG, EXCIPIENTE 01 TABLETA. CAJA CON FRASCO CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	20
171	ANTIINFLAMATORIO+ANALGESICO	ANTIINFLAMATORIO Y ANALGESICO, DIURETICO OSMOTICO. DOMOSO LÍQUIDO 99%, BOTELLA DE 473 ML (16 ONZAS).	N/A	BOTELLA	10
172	ANTIPARASITOS	ANTIPARASITOS, PARA PERROS ADULTOS. DESPARASITANTE ORAL PARA PERROS GRANDES DE 35 KG; COMPUESTO DE PRAZIQUANTEL 175 MG, PAMOATO DE PYRANTEL 504 MG, FEBANTEL 525 MG. CAJA CON 24 TABLETAS	N/A	CAJA	4
173	AZITROMICINA	AZITROMICINA 500 MG. CAJA CON 03 TABLETAS	N/A	CAJA	20
174	CASEINA	CASEINA 3.5 G, LACTOSA 5G, VEHICULO CBP 100 ML. CAJA CON FRASCO 250 ML	N/A	CAJA	4
175	CATOSAL	CATOSAL AL 10% CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	N/A	CAJA	12
176	CEFALEXINA	CEFALEXINA 500 MG, EXCIPIENTE CBP POR TABLETA. CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	20



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
AFILIACIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

177	CEFALOSPORINA	CEFALOSPORINA DE CUARTA GENERACION DE AMPLIO ESPECTRO, RESISTENTE A LA ACCION HIDROLITICA DE LAS B-LACTAMASAS. CAJA CON 5 VIALES QUE CONTIENE CADA VIAL 2 G DE CEPEMINE CON DILUYENTE DE 10 ML.	N/A	CAJA	10
178	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA 330 MG, EXCIPIENTE CBP POR TABLETA. CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	20
179	CLORHIDRATO DE KETAMINA	CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 1000 MG DE KETAMINA. SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO DE 10 ML	N/A	CAJA	10
180	DICLOFENACO SODICO	DICLOFENACO SODICO 1 MG, VEHICULO CBP 5 ML. CAJA CON GOTERO 5 ML	N/A	CAJA	18
181	DOXICICLINA HICLATO	DOXICICLINA HICLATO 250 MG. CAJA CON UN FRASCO CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	18
182	ECTOSIN EQUUS PLUS	ECTOSIN EQUUS PLUS EN JERINGA MONODOSIS CON ACCIÓN ANTIPARASITARIA A EQUINOS. JERINGA DE 6.42 GR CON IVERMECTINA 18.7 MG PRAZIQUANTEL 140.3 MG EXCIPIENTE CBP 1.0 G.	N/A	CAJA	90
183	EMBONATO DE PIRANTEL	EMBONATO DE PIRANTEL (EQUIVALENTE A 5 MG DE PIRANTEL BASE) 14.4 MG, FEBANTEL 15 MG, EXCIPIENTES CBP 1 ML, CAJA CON ENVASE PLASTICO CON 20 ML	N/A	CAJA	5
184	FENILBUTAZONA	FENILBUTAZONA DE 20 MG, BUTAFENIL CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	N/A	CAJA	24
185	FLUNIXIN	FLUNIXIN DE MEGLUMINA 50 MG/ML, SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	N/A	CAJA	24
186	GENTAMICINA SUPER	GENTAMICINA SUPER CADA ML CONTIENE (SULFATO DE EQUIVALENTE A BASE 100 MG) EXCIPIENTE C.B.P. 1 ML. GENTOMICYN CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	N/A	CAJA	24



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

187	INSECTICIDA EN POLVO	INSECTICIDA EN POLVO-ACARICIDA CON ACCIÓN LARVICIDA Y CICATRIZANTE COUMAPHOS + PROPOXUR + PRONTALBIN EN BOTE DE 100 GR	N/A	BOTE	24
188	METOCARBAMOL	METOCARBAMOL 200 MG/ML SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	N/A	CAJA	10
189	OXITETRACICLINA	OXITETRACICLINA HCl 50 MG, VEHICULO CBP 1 ML. CAJA CON UN FRASCO DE 250 ML	N/A	CAJA	2
190	OXITETRACICLINA	OXITETRACICLINA 200 MG/ML, ANTIBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO EN SOLUCION INYECTABLE, FRASCO DE 250 ML.	N/A	FRASCO	10
191	PENICILINA G PROCAINA OLEOSA	PENICILINA G PROCAINA OLEOSA, DE 30 MILLONES, SOLUCION INYECTABLE, FRASCO DE 100 ML PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS COMO STREPTOCOCCUS.	N/A	FRASCO	10
192	POMADA AMARILLA	POMADA AMARILLA, ANTISÉPTICO Y CICATRIZANTE CADA 100 G CONTIENE SULFATIAZOL: 3 G, SULFANILAMIDA: 5 G, YODOCLOROHIDROXIQUNOLEÍNA: 2 G, ALCANFOR: 3 G, ACEITE DE EUCALIPTO: 1 G, ÓXIDO DE ZINC 0.5 G, VITAMINA A:200 U.I, EXCIPIENTE, C.B.P: 100 G. TARRO DE 225 GR	N/A	TARRO	10
193	POMADA YODADA	POMADA YODADA 240 GR (USO VETERINARIO) UNGÜENTO ANTIINFLAMATORIO YODO METÁLICO 0.4 G, ALCANFOR 1.6 G, MENTOL 0.55 G, YODURO DE SODIO 0.56 G, PETROLATO C.B.P 100 G TARRO DE 240 GR	N/A	TARRO	10
194	PROCIN EQUUS	PROCIN EQUUS SOLUCION INYECTABLE, FÓRMULA: CADA ML CONTIENE CLORHIDRATO DE XILACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE XILACINA, CAJA CON UN FRASCO DE 50 ML	N/A	CAJA	12
195	REPELENTE	REPELENTE CONTRA LAS MOSCAS PARA CABALLOS. PORRON DE 20 LITROS.	N/A	PORRON	1



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

196	SOLUCION ANTISEPTICA	SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE NAFTENATO DE COBRE AL 37.5%, PARA EL TRATAMIENTO DE GRIETAS DEL CASCO Y AGUADURAS CAUSADOS POR HONGOS. BOTELLA DE 475 ML.	N/A	BOTELLA	12
197	SUERO	SUERO REHIDRATANTE Y RECONSTITUYENTE ENERGÉTICO PARA EQUINOS CADA 500 ML CONTIENEN: DEXTROSA: 28 G, CLORURO DE CALCIO: 80 MG, CLORURO DE POTASIO: 100 MG, CLORURO DE MAGNESIO: 100 MG, ACETATO DE SODIO: 1,250 MG, HIDROCLORURO DE L-HISTIDINA: 5 MG, L-METIONINA: 5 MG, DL-TRIPTÓFANO: 5 MG, HIDROCLORURO DE L-CISTEÍNA: 5 MG, L-TREONINA: 10 MG, DL ISOLEUCINA: 10 MG, HIDROCLORURO DE L-ARGININA: 12.5 MG, DL-FENILALANINA: 15 MG, DL-VALINA: 150 MG, HIDROCLORURO DE L-LISINA: 185 MG, L-LEUCINA: 20 MG, DL-ALANINA: 80 MG, AC. ASPÁRTICO: 140 MG, CISTINA: 10 MG, GLICINA: 40 MG, PROLINA: 100 MG, SERINA: 150 MG, TIROSINA: 80 MG, GLUTAMATO MONOSÓDICO: 20 MG, VITAMINA B1 (TIAMINA): 60 MG, VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA): 30 MG, VITAMINA B3 (NICOTINAMIDA): 750 MG, VITAMINA B6 (PIRIDOXINA) 60 MG, VITAMINA B 12 (CIANOCOBALAMINA): 5 MG. CAJA CON UN FRASCO DE 500 ML	N/A	CAJA	30
198	SULFATO DE COBRE	SULFATO DE COBRE (SUCO) EN SOBRE DE 470 GR.	N/A	SOBRE	10
199	SULFATO DE GENTAMICINA	SULFATO DE GENTAMICINA 3MG, VEHICULO CBP 5 ML. CAJA CON GOTERO 5 ML	N/A	CAJA	18
200	TERBINAFINA+CLORHIDRATO	TERBINAFINA CLORHIDRATO 1.5 G, CIPROFLOXACINO CLORHIDRATO 1.5 G, EXCIPIENTES CBP 100 ML. CAJA CON ATOMIZADOR 100 ML	N/A	CAJA	18
201	TILETAMINA CON ZOLAZEPAM	TILETAMINA CON ZOLAZEPAM DE 250 MG/250 MG EXCIPIENTE CBP 990 MG DILUYENTE ESTERIL 5 ML. CAJA CON UN FRASCO DE 5 ML	N/A	CAJA	5



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
AMBICIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018 2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

202	TOBRAMICINA	TOBRAMICINA 3 MG, SULFATO DE CONDOITINA 100 MG, VEHICULO CBP 5 ML CAJA CON GOTERO 5 ML	N/A	CAJA	18
203	VACUNA	VACUNA BACTERIANA LÍQUIDA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRAQUEBRONQUITIS INFECCIOSA CANINA. FÓRMULA CÉLULAS (ANTÍGENO) DE BORDETELLA BRONCHISEPTICA 3 X 108, CEPA 78-9159, CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML. REQUIERE REFRIGERACIÓN.	N/A	CAJA	32
204	VACUNA	VACUNA CONTRA MOQUILLO CANINO-ADENOVIRUS TIPO 2, CONSERVADOR PENICILINA, ESTREPTOMICINA O GENTAMICINA. ESTUCHE CON 25 DOSIS EN FRASCO CADA FRASCO LIOFILIZADO Y DILUYENTE DE 1 ML. REQUIERE REFRIGERACIÓN.	N/A	ESTUCHE	1
205	VACUNA	VACUNA CONTRA RABIA CADA DOSIS CONTIENE DE 1 M DE VIRUS RABICO CEPA PV-PARIS (PASTEUR), INACTIVADO QUÍMICAMENTE Y ADICIONADO CON UN ADYUVANTE. CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML. REQUIERE REFRIGERACIÓN.	N/A	CAJA	20
206	VACUNA	VACUNA DISTEMPER-ADENOVIRUS TIPO 2-BACTERINA LEPTOSPIRA CANICOLA-GRIPPOTYPHOSA-ICTEROHAEMORRHAGIAE-POMONA. FRASCO AMPOLLA LIOFILIZADO Y DILUYENTE DE 1 ML, ESTUCHE CON 25 DOSIS. REQUIERE REFRIGERACIÓN.	N/A	ESTUCHE	2
207	VACUNAS	VACUNAS EQUILIS PREQUENZA INACTIVADA SUSPENSIÓN INYECTABLE. CONTIENE SUBUNIDADES HEMAGLUTININA/NEURAMINIDASA PURIFICADAS DE LOS VIRUS DE LA INFLUENZA EQUINA A/EQUINE-2/SOUTH AFRICA/4/03 H3N8 (SUBTIPO AMERICANO, FLORIDA SUBLINAJE CLADE 1) Y A/EQUINE2/NEWMARKET/2/93 H3N8 (SUBTIPO EUROPEO) CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML. REQUIERE REFRIGERACIÓN.	N/A	CAJA	60
208	VACUNA	VACUNA VIRUS INACTIVADO CONTRA LA RINONEUMONITIS EQUINA VÍA INTRAMUSCULAR PARA LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD ABORTIVA CAUSADA POR HERPESVIRUS Y ABORTO EQUINO (EHV-1p y EHV-1b). CONTIENE TÍMEROSAL, NEOMICINA, POLIMIXINA B Y ANFOTERICINA B COMO AGENTES CONSERVANTES. CAJA CON 12 JERINGAS DE 2 ML (1 DOSIS CADA UNA). REQUIERE REFRIGERACIÓN.	N/A	CAJA	3



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

209	VACUNA	VACUNA VIRUS VIVO MODIFICADO DE PARVOVIRUS CANINO, CEPA NL-35-D, CONSERVADOR GENTAMICINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. ESTUCHE (BLISTER) CO N 25 FRASCOS CADA UNO DE 1 ML. REQUIERE REFRIGERACIÓN.	N/A	ESTUCHE	1
210	VITAMINAS Y MINERALES	VITAMINAS Y MINERALES SUPLEMENTO VITAMINICO PARA CANINOS, FRASCO CON 60 TABLETAS	N/A	FRASCO	9

Los bienes deberán cumplir con las normas siguientes, según corresponda o aplique para cada renglón:

- NOM-164-SSA1-2015 Buenas Prácticas de Fabricación para Fármacos.
- NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de Medicamentos y de Remedios Herbolarios.
- NOM-059-SSA1-2015 Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos.
- NOM-177-SSA1-2013 Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable.
- NOM-257-SSA1-2014 En material de medicamentos biotecnológicos.

La **COMISIÓN**, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBOTAL
		(Especificar: peso, dimensiones, colores, material de composición o fabricación, si requiere instalación, accesorios o complementos, fechas de entrega para cada producto)					
1	ACICLOVIR	ACICLOVIR CAJA CON 25 TABLETAS DE 200 MG	N/A	CAJA	40	\$ 88.70	\$ 3,548.00
2	ACIDO ACETILSALICILICO	ACIDO ACETILSALICILICO DE 100 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	3	\$ 42.80	\$ 128.40
3	ACIDO ACETILSALICILICO	ACIDO ACETILSALICILICO DE 500 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	4	\$ 48.15	\$ 192.60
4	ACIDO FOLICO	ACIDO FOLICO 5 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	50	\$ 21.40	\$ 1,070.00
5	ALUMINIO Y MAGNESIO	ALUMINIO Y MAGNESIO FRASCO. SUSP. CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	N/A	CAJA	50	\$ 128.40	\$ 6,420.00
6	ALVERINA + SIMETICONA	ALVERINA + SIMETICONA CÁPSULAS 60 MG/300 MG, CAJA CON 20 CÁPSULAS	N/A	CAJA	8	\$ 1,016.50	\$ 8,132.00
7	AMANTADINA + CLORFENAMINA + PARACETAMOL	AMANTADINA, CLORFENAMINA Y PARACETAMOL CAPSULAS 50 MG/3 MG/300 MG, CAJA CON 24 CAPSULAS	N/A	CAJA	28	\$ 40.65	\$ 1,138.20
8	AMBROXOL	AMBROXOL JARABE 120 ML/15 MG CAJA CON UN FRASCO DE 200 ML	N/A	CAJA	80	\$ 77.04	\$ 6,163.20
9	AMIKACINA	AMIKACINA CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 500 MG/2 ML.	N/A	CAJA	115	\$ 35.31	\$ 4,060.65



**MORELOS**  
2018 - 2024



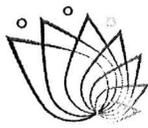
**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

10	AMOXICILINA	AMOXICILINA CAJA CON 12 CAPSULAS DE 500 MG	N/A	CAJA	148	\$ 58.85	\$ 8,709.80
11	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO 875 MG/125 MG. CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	134	\$ 105.93	\$ 14,194.62
12	AMPICILINA	AMPICILINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G, CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA DILUYENTE DE 5 ML	N/A	CAJA	18	\$ 58.85	\$ 1,059.30
13	AMPICILINA	AMPICILINA 500 MG TABLETAS, CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	22	\$ 64.20	\$ 1,412.40
14	ANTIGRIPAL	ANTIGRIPAL PEDIATRICO AMANTADINA + CLORFENAMINA + PARACETAMOL, 0.50 G/ 0.02 G/3.00 G, 100 ML CAJA CON UN FRASCO DE 30 ML	N/A	CAJA	10	\$ 58.85	\$ 588.50
15	AVAPENA	AVAPENA SOLUCION INYECTABLE 20 MG/2 ML CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	33	\$ 454.75	\$ 15,006.75
16	BECLOMETASONA	BECLOMETASONA EN SPRAY, 1 DISPOSITIVO INHALADOR, 200 DOSIS 50 MCG, PRESENTACIÓN DE UNA CAJA CON UN SPRAY	N/A	CAJA	12	\$ 513.60	\$ 6,163.20
17	BENCIDAMINA	BENCIDAMINA SOLUCIÓN 0.15 G/100 ML, FRASCO CON 360 ML	N/A	FRASCO	8	\$ 95.23	\$ 761.84
18	BENCILPENICILINA PROCAINICA	BENCILPENICILINA PROCAINICA 1 200,000 UI/ML CAJA CON UN FRASCO DE 2 ML SOLUCION INYECTABLE	N/A	CAJA	100	\$ 64.20	\$ 6,420.00
19	BENCILPENICILINA PROCAINA	BENCILPENICILINA PROCAINA DE 800 000UI/ML CAJA CON UN FRASCO DE 2 ML SOLUCION INYECTABLE	N/A	CAJA	100	\$ 50.29	\$ 5,029.00
20	BENZONATATO	BENZONATATO 100 MG. CAJA CON 20 CAPSULAS	N/A	CAJA	29	\$ 133.75	\$ 3,878.75
21	BETAMETASONA	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE 4 MG/2 ML CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 2 ML	N/A	CAJA	48	\$ 75.97	\$ 3,646.56
22	BETAMETASONA + GENTAMICINA + CLOTRIMAZOL	BETAMETASONA + GENTAMICINA + CLOTRIMAZOL, CAJA CON UN TUBO DE CREMA CON 40 G, 50 MG, 1.5 G, 0.1 G.	N/A	CAJA	115	\$ 48.15	\$ 5,537.25
23	BETAMETASONA	BETAMETASONA 8 MG/ 2 ML, CAJA CON 1 AMPULA	N/A	CAJA	46	\$ 62.06	\$ 2,854.76
24	BROMURO DE PINAVERIO	BROMURO DE PINAVERIO TABLETAS DE 100 MG, CAJA CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	14	\$ 128.40	\$ 1,797.60
25	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML/20 MG	N/A	CAJA	83	\$ 58.85	\$ 4,884.55
26	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA CAJA CON 10 TABLETAS DE 10 MG.	N/A	CAJA	100	\$ 52.43	\$ 5,243.00
27	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL DE 10 MG/250 MG CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	108	\$ 64.20	\$ 6,933.60
28	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL DE 2.5/20 MG. CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 5 ML.	N/A	CAJA	60	\$ 74.90	\$ 4,494.00
29	CAPTOPRIL	CAPTOPRIL DE 25 MG COMPRIMIDO BLANCO, REDONDO CON UNA RANURA, CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	43	\$ 21.40	\$ 920.20



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

30	CEFALEXINA	CEFALEXINA DE 500 MG CAJA CON 12 CAPSULAS	N/A	CAJA	65	\$ 96.30	\$ 6,259.50
31	CEFALEXINA	CEFALEXINA DE 500 MG CAJA CON 21 CAPSULAS	N/A	CAJA	10	\$ 256.80	\$ 2,568.00
32	CEFTRIAXONA	CEFTRIAXONA CON DILUYENTE DE 1 GR. CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y 1 AMPOLLETA CON 3.5 ML. DE DILUYENTE DEBE CONTENER LIDOCAINA	N/A	CAJA	320	\$ 83.60	\$ 26,752.00
33	CEFOTAXIMA	CEFOTAXIMA SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO DE 500 MG Y AMPOLLETA DE 2 ML CON LIDOCAINA AL 1 %	N/A	CAJA	28	\$ 101.65	\$ 2,846.20
34	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINO CAJA CON 10 TABLETAS DE 500 MG	N/A	CAJA	84	\$ 57.85	\$ 4,859.40
35	CITRATO DE SILDENAFIL	CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50 MG. CAJA CON 4 PASTILLAS	N/A	CAJA	52	\$ 84.53	\$ 4,395.56
36	CLARITROMICINA	CLARITROMICINA CAJA CON 20 TABLETAS DE 500 MG	N/A	CAJA	40	\$ 143.38	\$ 5,735.20
37	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA DE 300 MG. CAJA CON 16 CAPSULAS	N/A	CAJA	50	\$ 101.65	\$ 5,082.50
38	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE 600 MG/4 ML. CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 4 ML.	N/A	CAJA	40	\$ 42.80	\$ 1,712.00
39	CLORANFENICOL	CLORANFENICOL SOLUCIÓN 5 MG/ML, CAJA CON UN FRASCO GOTERO DE 15 ML	N/A	CAJA	18	\$ 46.01	\$ 828.18
40	CLORANFENICOL CON DEXAMETASONA	CLORANFENICOL CON DEXAMETASONA DE 10.0 MG/0.5 MG. CAJA CON UN FRASCO CON GOTERO DE 5 ML	N/A	CAJA	24	\$ 69.55	\$ 1,669.20
41	CLORFENAMINA COMPUESTA	CLORFENAMINA COMPUESTA ( PARACETAMOL AL 90% EQUIVALENTE A 500 MG DE PARACETAMOL, CAFÉINA 25 MG, CLORHIDRATO DEFENILEFRINA 5 MG ) CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	180	\$ 23.54	\$ 4,237.20
42	CLORHEXIDINA	CLORHEXIDINA SOLUCION LIQUIDO AL 2%, GALON CON 3.785 LTS	N/A	GALON	5	\$ 754.35	\$ 3,771.75
43	CLOROPIRAMINA	CLOROPIRAMINA 50 MG TABLETAS, CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	10	\$ 155.15	\$ 1,551.50
44	CLONIXINATO DE LISINA + BUTILHIOSCINA	CLONIXINATO DE LISINA, BUTILHIOSCINA TABLETAS 250MG/10MG, CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	10	\$ 121.98	\$ 1,219.80
45	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA 8 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE, CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	94	\$ 93.09	\$ 8,750.46
46	DEXAMETASONA/NEOMICINA	DEXAMETASONA/NEOMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 1 MG/3.50 MG CAJA CON UN FRASCO GOTERO 5 ML	N/A	CAJA	18	\$ 77.04	\$ 1,386.72
47	DEXPANTHENOL	DEXPANTHENOL POMADA 5 % CAJA CON UN TUBO CON 100 GRS.	N/A	CAJA	18	\$ 262.15	\$ 4,718.70
48	DEXTROMETOFANO	DEXTROMETOFANO 300 MG JARABE, FRASCO CON 120 ML	N/A	FRASCO	18	\$ 58.85	\$ 1,059.30
49	DICLOFENACO	DICLOFENACO GEL UNGÜENTO DE 1 G, CAJA CON UN TUBO DE 50 MG.	N/A	CAJA	45	\$ 78.11	\$ 3,514.95



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

50	DICLOFENACO	DICLOFENACO INYECTABLE 75 MG/3 ML CAJA CON 2 AMPOLLETAS DE 3 ML	N/A	CAJA	160	\$ 72.90	\$ 11,664.00
51	DICLOFENACO	DICLOFENACO CAJA CON 20 TABLETAS DE 100 MG	N/A	CAJA	100	\$ 136.10	\$ 13,610.00
52	DICLOXACILINA	DICLOXACILINA CAJA CON 12 CAPSULAS DE 500 MG	N/A	CAJA	40	\$ 53.50	\$ 2,140.00
53	DIFENHIDRAMINA	DIFENHIDRAMINA DE 25 MG CAJA CON 30 CAPSULAS	N/A	CAJA	30	\$ 49.22	\$ 1,476.60
54	DIFENIDOL	DIFENIDOL DE 25 MG, CAJA CON 25 TABLETAS	N/A	CAJA	20	\$ 37.45	\$ 749.00
55	DIFENIDOL	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE DE 20 MG/ML CAJA CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	14	\$ 32.10	\$ 449.40
56	ELECTROLITOS ORALES	ELECTROLITOS ORALES POLVO 90 MEQ/L DE SODIO, CAJA CON 25 SOBRES CADA UNO DE 27.9 G	N/A	CAJA	8	\$ 224.70	\$ 1,797.60
57	EPINEFRINA	EPINEFRINA DE 1 MG, CAJA CON UNA JERINGA PRECARGADA DE SOLUCION TRANSPARENTE INCOLOLORA DE 10 ML	N/A	CAJA	30	\$ 210.00	\$ 6,300.00
58	ERITROMICINA	ERITROMICINA CAJA CON 20 TABLETAS DE 500 MG.	N/A	CAJA	50	\$ 125.33	\$ 6,266.50
59	ESPIRONOLACTONA	ESPIRONOLACTONA DE 25 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	47	\$ 64.20	\$ 3,017.40
60	FENAZOPIRIDINA	FENAZOPIRIDINA CAJA CON 20 TABLETAS DE 100 MG	N/A	CAJA	45	\$ 79.25	\$ 3,566.25
61	FUMARATO FERROSO	FUMARATO FERROSO 200 MG. CAJA CON 50 TABLETAS	N/A	CAJA	25	\$ 32.10	\$ 802.50
62	FUROSEMIDA	FUROSEMIDA DE 20 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	20	\$ 34.24	\$ 684.80
63	FUROSEMIDA	FUROSEMIDA CAJA CON 20 TABLETAS DE 40 MG.	N/A	CAJA	20	\$ 112.35	\$ 2,247.00
64	GENTAMICINA	GENTAMICINA OFTALMICA 0.3% CAJA CON UN GOTERO CON 10 ML	N/A	CAJA	20	\$ 267.50	\$ 5,350.00
65	GENTAMICINA	GENTAMICINA 160 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE, CAJA CON 5 AMPULAS DE 2 ML	N/A	CAJA	25	\$ 33.24	\$ 831.00
66	GLIBENCLAMIDA	GLIBENCLAMIDA CAJA CON 50 TABLETAS DE 5 MG	N/A	CAJA	35	\$ 27.82	\$ 973.70
67	GLIBENCLAMIDA + METFORMINA	GLIBENCLAMIDA + METFORMINA CAJA CON 30 TABLETAS DE 2.5 MG	N/A	CAJA	20	\$ 36.38	\$ 727.60
68	GUAYACOL	GUAYACOL 100 MG AMPULA, CAJA CON 10 AMPULAS	N/A	CAJA	14	\$ 642.00	\$ 8,988.00
69	HALDOL DECANOAS	HALDOL DECANOAS 150 MG/3ML. SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 1 AMPULA DE 3 ML	N/A	CAJA	5	\$ 2,675.00	\$ 13,375.00
70	HALOPERIDOL	HALOPERIDOL INYECTABLE DE 5 MG CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 1 ML	N/A	CAJA	5	\$ 749.00	\$ 3,745.00
71	HIDROCORTISONA	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE DE 500 MG/4 ML, CAJA CON FRASCO AMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 4 ML	N/A	CAJA	80	\$ 109.35	\$ 8,748.00



**MORELOS**  
2018 - 2024



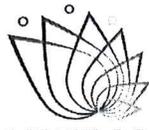
**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

72	IBUPROFENO	IBUPROFENO 600 MG. COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG. CAJA DE 10 CAPSULAS	N/A	CAJA	90	\$ 40.66	\$ 3,659.40
73	INSULINA GLARGINA	INSULINA GLARGINA 30 UI, INSULINA HUMANA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CAJA CON FRASCO DE 10 ML/ 100 U / ML	N/A	CAJA	13	\$ 495.55	\$ 6,442.15
74	INSULINA LISPRO	INSULINA LISPRO 25 UI, INSULINA HUMANA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CAJA CON FRASCO DE 10 ML / 100 U / ML	N/A	CAJA	13	\$ 2,458.00	\$ 31,954.00
75	INSULINA NPH ACCION INTERMEDIA	INSULINA NPH DE ACCION INTERMEDIA, CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML, SUSPENSIÓN INYECTABLE BLANCA, ESTERIL, QUE CONTIENE 100 UNIDADES DE INSULINA HUMANA EN CADA MILILITRO (100 UI/ml).	N/A	CAJA	19	\$ 222.70	\$ 4,231.30
76	INSULINA NPH ACCION RAPIDA	INSULINA NPH DE ACCION RÁPIDA, CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML, SUSPENSIÓN INYECTABLE BLANCA, ESTERIL, QUE CONTIENE 100 UNIDADES DE INSULINA HUMANA EN CADA MILILITRO (100 UI/ml).	N/A	CAJA	20	\$ 298.60	\$ 5,972.00
77	ISOSORBIDE	ISOSORBIDE DE 5 MGRS CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	3	\$ 214.00	\$ 642.00
78	ISOSORBIDE	ISOSORBIDE DE 10 MGRS CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	3	\$ 64.20	\$ 192.60
79	KETOCONAZOL	KETOCONAZOL CREMA 2%, CAJA CON TUBO DE 30 G	N/A	CAJA	30	\$ 62.13	\$ 1,863.90
80	KETOROLACO	KETOROLACO CAJA CON 20 TABLETAS DE 10 MG	N/A	CAJA	35	\$ 348.10	\$ 12,183.50
81	KETOROLACO	KETOROLACO DE 10 MG, CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	19	\$ 24.75	\$ 470.25
82	KETOROLACO	KETOROLACO DE 30 MG/1 ML SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML	N/A	CAJA	108	\$ 48.36	\$ 5,222.88
83	KETOROLACO	KETOROLACO TABLETAS SUBLINGUALES 30 MG, CAJA CON 6 TABLETAS	N/A	CAJA	29	\$ 60.06	\$ 1,741.74
84	LEVOFLOXACINO	LEVOFLOXACINO 750 MG. RECUBIERTOS CON PELICULA EFG CAJA CON 7 TABLETAS	N/A	CAJA	48	\$ 115.70	\$ 5,553.60
85	LIDOCAINA	LIDOCAINA ANESTESICO TOPICO AL 10 % EN SPRAY CAJA CON UN SPRAY DE 115 ML	N/A	CAJA	26	\$ 404.60	\$ 10,519.60
86	LIDOCAINA	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE 2%, FRASCO AMPULA CON 50 ML	N/A	FRASCO	25	\$ 185.25	\$ 4,631.25
87	LIDOCAINA	LIDOCAINA AL 1% SIMPLE CAJA CON UN FRASCO DE 50 ML	N/A	CAJA	5	\$ 130.00	\$ 650.00
88	LINCOMICINA	LINCOMICINA 600 MG, CAJA CON 6 AMPOLLETAS	N/A	CAJA	58	\$ 233.40	\$ 13,537.20
89	LOPERAMIDA	LOPERAMIDA CAJA CON 12 TABLETAS DE 2 MG	N/A	CAJA	170	\$ 31.03	\$ 5,275.10
90	LORATADINA	LORATADINA CAJA CON 12 TABLETAS DE 2 MG	N/A	CAJA	180	\$ 26.89	\$ 4,840.20
91	LORATADINA	LORATADINA DE 10 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	14	\$ 29.96	\$ 419.44
92	LORATADINA + BETAMETASONA	LORATADINA, BETAMETASONA TABLETAS 5.0 MG/0.25 MG, CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	14	\$ 35.31	\$ 494.34



**MORELOS**  
2018 - 2024



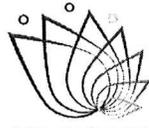
**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

93	LOSARTAN	LOSARTAN DE 50 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	110	\$ 38.66	\$ 4,252.60
94	MEPIVACAINA-EPINEFRINA	MEPIVACAINA- EPINEFRINA CARTUCHO 1.8 AL 2% CAJA CON 50 CARTUCHOS	N/A	CAJA	5	\$ 1,487.30	\$ 7,436.50
95	METAMIZOL	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE 1 GR/2 ML CAJA CON TRES AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	50	\$ 39.59	\$ 1,979.50
96	METFORMINA	METFORMINA DE 850 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	100	\$ 36.52	\$ 3,652.00
97	METILPREDNISOLONA	METILPREDNISOLONA 100 MG SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO AMPULA DE 8 ML	N/A	CAJA	3	\$ 535.00	\$ 1,605.00
98	METILPREDNISOLONA	METILPREDNISOLONA 500 MG SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO AMPULA DE 8 ML	N/A	CAJA	3	\$ 585.50	\$ 1,756.50
99	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA CAJA CON 20 TABLETAS DE 10 MG	N/A	CAJA	65	\$ 25.68	\$ 1,669.20
100	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE DE 10 MG/ 2 ML. CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	5	\$ 37.45	\$ 187.25
101	METRONIDAZOL	METRONIDAZOL DE 500 MG, CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	50	\$ 53.50	\$ 2,675.00
102	MICONAZOL	MICONAZOL CREMA AL 2% CAJA CON UN TUBO DE 20 MG	N/A	CAJA	30	\$ 32.10	\$ 963.00
103	MULTIVITAMINICO	MULTIVITAMINICO CAJA CON 1 FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO Y 1 AMPOLLETA DILUYENTE DE 5 ML	N/A	CAJA	38	\$ 535.00	\$ 20,330.00
104	MULTIVITAMINICO	MULTIVITAMINICO CAJA CON 1 FRASCO, AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML	N/A	CAJA	20	\$ 155.15	\$ 3,103.00
105	NAPROXENO	NAPROXENO CAJA CON 12 TABLETAS DE 500 MG	N/A	CAJA	134	\$ 56.71	\$ 7,599.14
106	NAPROXENO	NAPROXENO CAJA CON 20 TABLETAS DE 250 MG	N/A	CAJA	85	\$ 44.94	\$ 3,819.90
107	NEOMICINA , POLIMIXINA B Y BACITRACINA	NEOMICINA , POLIMIXINA B Y BACITRACINA 1.75 MG/ 5000U/ 25 MG. SOLUCION OFTALMICA CAJA CON UN GOTERO DE 15 ML	N/A	CAJA	33	\$ 51.36	\$ 1,694.88
108	NIFEDIPINO	NIFEDIPINO CAPSULAS 30 MG, CAJA CON 30 CAPSULAS	N/A	CAJA	5	\$ 89.88	\$ 449.40
109	NITROFURANTOINA	NITROFURANTOINA CAPSULAS 100 MG, CAJA CON 40 CAPSULAS	N/A	CAJA	5	\$ 107.00	\$ 535.00
110	NITROFUZAZONA	NITROFUZAZONA POMADA AL 0.02% CAJA CON UN TUBO DE 85 GR	N/A	CAJA	5	\$ 545.70	\$ 2,728.50
111	NITROFUZAZONA	NITROFUZAZONA POMADA AL 0.02% CAJA CON UN TARRO DE 453.6 GR	N/A	CAJA	2	\$ 1,177.00	\$ 2,354.00
112	NORFENEFRINA	NORFENEFRINA SOLUCION 10 MG/ML, FRASCO GOTERO CON 24 ML	N/A	FRASCO	3	\$ 123.05	\$ 369.15
113	OMEPRAZOL	OMEPRAZOL CAJA CON 14 TABLETAS DE 20 MG	N/A	CAJA	190	\$ 32.10	\$ 6,099.00
114	OMEPRAZOL	OMEPRAZOL INYECTABLE DE 40 MG/10 ML CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 10 ML	N/A	CAJA	13	\$ 123.05	\$ 1,599.65
115	OXIDO DE ZINC	OXIDO DE ZINC PASTA CUTANEO DE 25 G CON GLICERINA DE 25 G TARRO DE 30 GRS	N/A	TARRO	30	\$ 160.50	\$ 4,815.00
116	PANCLASA	PANCLASA CAJA CON 20	N/A	CAJA	40	\$ 284.62	\$ 11,384.80



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		CAPSULAS DE 80 MG					
117	PARACETAMOL	PARACETAMOL SOLUCIÓN PEDIATRICA 3.2 G/100 ML CAJA CON UN FRASCO GOTERO DE 120 ML	N/A	CAJA	20	\$ 288.90	\$ 5,778.00
118	PARACETAMOL	PARACETAMOL CAJA CON 10 TABLETAS DE 500 MG	N/A	CAJA	320	\$ 20.33	\$ 6,505.60
119	PERMETRINA	PERMETRINA DE 5.00 G. EN EMULSIÓN DE 100 ML. CAJA CON UN FRASCO DE 120 ML	N/A	CAJA	28	\$ 224.70	\$ 6,291.60
120	PSYLLIUM PLANTAGO	PSYLLIUM PLANTAGO EN POLVO DE CÁSCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.70 G. FRASCO DE 400 GRS	N/A	FRASCO	28	\$ 144.45	\$ 4,044.60
121	SALBUTAMOL	SALBUTAMOL SOLUCION DE 5 MG/ML PARA INHALACIÓN CAJA CON UN FRASCO DE 10 ML CON VASO DOSIFICADOR DE 200 ML.	N/A	CAJA	25	\$ 82.39	\$ 2,059.75
122	SALBUTAMOL	SALBUTAMOL 100 MCG AEROSOL, FRASCO CON 200 DOSIS	N/A	FRASCO	15	\$ 562.82	\$ 8,442.30
123	SITAGLIPTINA CON METFORMINA	SITAGLIPTINA CON METFORMINA COMPRIMIDOS 50 MG/850 MG, CAJA CON 28 COMPRIMIDOS	N/A	CAJA	5	\$ 1,294.70	\$ 6,473.50
124	SOLUCION CLORURO DE SODIO	SOLUCION CLORURO DE SODIO 0.9% FRASCO DE 1000 ML PRESENTACION DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	175	\$ 53.50	\$ 9,362.50
125	SOLUCION CLORURO DE SODIO	SOLUCION CLORURO DE SODIO 0.9% FRASCO DE 500 ML PRESENTACION DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	175	\$ 74.90	\$ 13,107.50
126	SOLUCION GLUCOSADA	SOLUCIÓN GLUCOSADA AL 50% FRASCO DEXTROSA DE 50 ML EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	145	\$ 85.60	\$ 12,412.00
127	SOLUCION GLUCOSADA	SOLUCION GLUCOSADA AL 5% FRASCO DE 1000 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	80	\$ 63.13	\$ 5,050.40
128	SOLUCION GLUCOSADA	SOLUCION GLUCOSADA AL 5% FRASCO DE 500 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	95	\$ 69.55	\$ 6,607.25
129	SOLUCION GLUCOSADA	SOLUCION GLUCOSADA AL 5% BOLSA DE 500 ML, CAJA CON 30 PIEZAS	N/A	CAJA	5	\$ 963.00	\$ 4,815.00
130	SOLUCION GLUCOSADA	SOLUCION GLUCOSADA AL 10% BOLSA DE 500 ML, CAJA CON 30 PIEZAS	N/A	CAJA	5	\$ 963.00	\$ 4,815.00
131	SOLUCION HARTMANN	SOLUCION HARTMANN EN FRASCO DE 500 ML, SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 24 PIEZAS	N/A	CAJA	26	\$ 107.00	\$ 2,782.00
132	SOLUCION HARTMANN	SOLUCION HARTMANN FRASCO DE 1000 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	175	\$ 74.90	\$ 13,107.50
133	SOLUCION MIXTA	SOLUCION MIXTA FRASCO DE 1000 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	175	\$ 74.90	\$ 13,107.50
134	SOLUCION MIXTA	SOLUCION MIXTA FRASCO DE 500 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	175	\$ 63.13	\$ 11,047.75
135	SUERO	SUERO SOBRE 27.9 G CON 90 mg/1 DE SODIO ORAL EN FORMULA EN POLVO, SABOR INDISTINTO.	N/A	SOBRE	190	\$ 18.19	\$ 3,456.10



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANEXIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

136	SUERO ANTIALACRAN	SUERO ANTIALACRAN CON 1 FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y 1 AMPOLLETA CAJA CON 5 ML DE DILUYENTE.	N/A	CAJA	40	\$ 1,070.00	\$ 42,800.00
137	SULFAMETOXAZOL Y TRIMETOPRIMA	SULFAMETOXAZOL Y TRIMETOPRIMA DE 800 GR/160 GR CAJA CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	230	\$ 50.29	\$ 11,566.70
138	TELMISARTAN	TELMISARTAN 40 MG, CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	15	\$ 112.35	\$ 1,685.25
139	TIAMINA + PIRIDOXINA + CIANOCOBALAMINA + DEXKETOPROFENO	TIAMINA, PIRIDOXINA, CIANOCOBALAMINA, DEXKETOPROFENO, CAJA CON 30 CAPSULAS VELIAN-B CAPSULAS 100 MG/50 MG/0.50 MG/25 MG	N/A	CAJA	2	\$ 96.30	\$ 192.60
140	TOBRAMICINA CON DEXAMETASONA	TOBRAMICINA CON DEXAMETASONA DE 3 MG/1 MG SOLUCION OFTALMICA CAJA CON GOTERO DE 10 ML	N/A	CAJA	10	\$ 108.07	\$ 1,080.70
141	TOPIRAMATO	TOPIRAMATO 25 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	95	\$ 112.35	\$ 10,673.25
142	TRIBEDOCE	TRIBEDOCE CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	125	\$ 64.20	\$ 8,025.00
143	TRIBEDOCE	TRIBEDOCE INYECTABLE VITAMINA B1 + VITAMINA B6 + VITAMINA B12 CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	125	\$ 144.45	\$ 18,056.25
144	TRIMEBUTINA	TRIMEBUTINA 200 MG, CAJA CON 40 TABLETAS	N/A	CAJA	19	\$ 235.40	\$ 4,472.60
145	TRINITRATO DE GLICERILO	TRINITRATO DE GLICERILO PARCHE DE 18 MG, CAJA CON 10 PARCHES	N/A	CAJA	1	\$ 950.00	\$ 950.00
146	ADEPSIQUE	ADEPSIQUE 10 MG/3 MG/2 MG CAJA CON 90 TABLETAS	N/A	CAJA	8	\$ 1,658.50	\$ 13,268.00
147	ARIPIPAZOL	ARIPIPAZOL 15 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	2	\$ 502.90	\$ 1,005.80
148	CARBAMAZEPINA	CARBAMAZEPINA 200 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	43	\$ 307.09	\$ 13,204.87
149	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM 2 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	43	\$ 358.45	\$ 15,413.35
150	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM 2.5 MG/ML CAJA CON UN GOTERO CON 10 ML.	N/A	CAJA	18	\$ 447.26	\$ 8,050.68
151	DIAZEPAM	DIAZEPAM 10 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE CAJA CON SEIS AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	10	\$ 298.53	\$ 2,985.30
152	FENITOINA SODICA	FENITOINA SODICA 100 MG CAJA CON 50 TABLETAS	N/A	CAJA	35	\$ 155.15	\$ 5,430.25
153	FLUOXETINA	FLUOXETINA 20 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	30	\$ 117.70	\$ 3,531.00
154	GABAPENTINA	GABAPENTINA 300 MG CAJA CON 15 CAPSULAS	N/A	CAJA	28	\$ 797.15	\$ 22,320.20
155	IMIPRAMINA	IMIPRAMINA 25 MG CAJA CON 20 GRAGEAS	N/A	CAJA	13	\$ 608.83	\$ 7,914.79
156	OLANZAPINA	OLANZAPINA 10 MG CAJA CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	20	\$ 95.23	\$ 1,904.60
157	PAROXETINA	PAROXETINA 10 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	25	\$ 53.50	\$ 1,337.50
158	PREGABALINA	PREGABALINA 75 MG CAJA CON 28 CÁPSULAS	N/A	CAJA	75	\$ 193.67	\$ 14,525.25



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

159	QUETIAPINA	QUETIAPINA 100 MG CAJA CON 60 TABLETAS	N/A	CAJA	120	\$ 304.95	\$ 36,594.00
160	RISPERIDONA	RISPERIDONA DE 2 MG CAJA CON 40 TABLETAS	N/A	CAJA	120	\$ 535.00	\$ 64,200.00
161	SERTRALINA	SERTRALINA 25 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	13	\$ 695.50	\$ 9,041.50
162	VALPROATO DE MAGNESIO	VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG CAJA CON 40 TABLETAS	N/A	CAJA	60	\$ 893.45	\$ 53,607.00
163	VALPROATO DE MAGNESIO	VALPROATO DE MAGNESIO CAJA CON 30 TABLETAS DE 600 MG.	N/A	CAJA	10	\$ 797.15	\$ 7,971.50
164	VALPROATO SEMISÓDICO	VALPROATO SEMISÓDICO 250 MG COMPUESTO CON ÁCIDO VALPROICO ANTIEPILEPTICO, CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	12	\$ 214.00	\$ 2,568.00
165	ZUCLOPENTIXOL	ZUCLOPENTIXOL 200 MG/1 ML SOLUCIÓN INYECTABLE, CAJA CON 1 AMPOLLETA	N/A	CAJA	5	\$ 3,852.00	\$ 19,260.00
166	ACETATO DE PREDNISOLONA	ACETATO DE PREDNISOLONA 100 MG/1 ML. CAJA CON GOTERO 5 ML	N/A	CAJA	20	\$ 224.70	\$ 4,494.00
167	ACETONIDO DE TRIAMCINOLONA	ACETONIDO DE TRIAMCINOLONA, SUSPENSIÓN INYECTABLE, ACETONIDO DE TRIAMCINOLONA 6 MG/ML. CAJA CON CUATRO FRASCOS DE 3 ML CADA UNO.	N/A	CAJA	10	\$ 722.25	\$ 7,222.50
168	ACIDO HIPOCLOROSO	ACIDO HIPOCLOROSO 0.00780%, DIOXIDO DE CLORO 0.00380%, ION HIPOCLORITO 0.00220%, 110 PPM DE CLORO LIBRE (EQUIVALENTE A 0.0138% DE CLORO LIBRE), AGUA CBP 100ML., SOLUCION ANTISEPTICA Y GERMICIDA PARA HERIDAS. GARRAFA CON 5 L	N/A	GARRAFA	6	\$ 476.15	\$ 2,856.90
169	AFOXOLANER	AFOXOLANER 2.5-5.36 MG/KG, MILBEMICINA OXIMA 0.5-1.07 MG/KG. CAJA CON 03 TABLETAS	N/A	CAJA	25	\$ 1,166.30	\$ 29,157.50
170	AMOXICILINA TRIHIDRATADA	AMOXICILINA TRIHIDRATADA 500 MG, AC. CLAVULANICO 125 MG, EXCIPIENTE 01 TABLETA. CAJA CON FRASCO CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	20	\$ 117.70	\$ 2,354.00
171	ANTIINFLAMATORIO+ANALGESICO	ANTIINFLAMATORIO Y ANALGESICO, DIURETICO OSMOTICO. DOMOSO LIQUIDO 99%, BOTELLA DE 473 ML (16 ONZAS).	N/A	BOTELLA	10	\$ 1,637.23	\$ 16,372.30
172	ANTIPARASITOS	ANTIPARASITOS, PARA PERROS ADULTOS. DESPARASITANTE ORAL PARA PERROS GRANDES DE 35 KG; COMPUESTO DE PRAZIQUANTEL 175 MG, PAMOATO DE PYRANTEL 504 MG, FEBANTEL 525 MG. CAJA CON 24 TABLETAS	N/A	CAJA	4	\$ 6,059.79	\$ 24,239.16
173	AZITROMICINA	AZITROMICINA 500 MG. CAJA CON 03 TABLETAS	N/A	CAJA	20	\$ 75.28	\$ 1,505.60
174	CASEINA	CASEINA 3.5 G, LACTOSA 5G, VEHICULO CBP 100 ML. CAJA CON FRASCO 250 ML	N/A	CAJA	4	\$ 1,090.54	\$ 4,362.16
175	CATOSAL	CATOSAL AL 10% CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	N/A	CAJA	12	\$ 1,372.92	\$ 16,475.04



**MORELOS**  
2018 - 2024



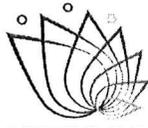
**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

176	CEFALEXINA	CEFALEXINA 500 MG, EXCIPIENTE CBP POR TABLETA. CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	20	\$ 95.66	\$ 1,913.20
177	CEFALOSPORINA	CEFALOSPORINA DE CUARTA GENERACION DE AMPLIO ESPECTRO, RESISTENTE A LA ACION HIDROLITICA DE LAS B-LACTAMASAS. CAJA CON 5 VIALES QUE CONTIENE CADA VIAL 2 G DE CEPEMINE CON DILUYENTE DE 10 ML.	N/A	CAJA	10	\$ 2,350.79	\$ 23,507.90
178	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA 330 MG, EXCIPIENTE CBP POR TABLETA. CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	20	\$ 1,363.18	\$ 27,263.60
179	CLORHIDRATO DE KETAMINA	CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 1000 MG DE KETAMINA. SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO DE 10 ML	N/A	CAJA	10	\$ 393.65	\$ 3,936.50
180	DICLOFENACO SODICO	DICLOFENACO SODICO 1 MG, VEHICULO CBP 5 ML. CAJA CON GOTERO 5 ML	N/A	CAJA	18	\$ 207.26	\$ 3,730.68
181	DOXICICLINA HICLATO	DOXICICLINA HICLATO 250 MG. CAJA CON UN FRASCO CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	18	\$ 886.07	\$ 15,949.26
182	ECTOSIN EQUUS PLUS	ECTOSIN EQUUS PLUS EN JERINGA MONODOSIS CON ACCIÓN ANTIPARASITARIA A EQUINOS. JERINGA DE 6.42 GR CON IVERMECTINA 18.7 MG PRAZIQUANTEL 140.3 MG EXCIPIENTE CBP 1.0 G.	N/A	CAJA	90	\$ 230.00	\$ 20,700.00
183	EMBONATO DE PIRANTEL	EMBONATO DE PIRANTEL (EQUIVALENTE A 5 MG DE PIRANTEL BASE) 14.4 MG, FEBANTEL 15 MG, EXCIPIENTES CBP 1 ML, CAJA CON ENVASE PLASTICO CON 20 ML	N/A	CAJA	5	\$ 578.66	\$ 2,893.30
184	FENILBUTAZONA	FENILBUTAZONA DE 20 MG, BUTAFENIL CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	N/A	CAJA	24	\$ 648.21	\$ 15,557.04
185	FLUNIXIN	FLUNIXIN DE MEGLUMINA 50 MG/ML, SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	N/A	CAJA	24	\$ 491.02	\$ 11,784.48
186	GENTAMICINA SUPER	GENTAMICINA SUPER CADA ML CONTIENE (SULFATO DE EQUIVALENTE A BASE 100 MG) EXCIPIENTE C.B.P. 1 ML. GENTOMICYN CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	N/A	CAJA	24	\$ 143.27	\$ 3,438.48
187	INSECTICIDA EN POLVO	INSECTICIDA EN POLVO-ACARICIDA CON ACCIÓN LARVICIDA Y CICATRIZANTE COUMAPHOS + PROPOXUR + PRONTALBIN EN BOTE DE 100 GR	N/A	BOTE	24	\$ 625.95	\$ 15,022.80
188	METOCARBAMOL	METOCARBAMOL 200 MG/ML SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	N/A	CAJA	10	\$ 1,700.00	\$ 17,000.00
189	OXITETRACICLINA	OXITETRACICLINA HCI 50 MG, VEHICULO CBP 1 ML. CAJA CON UN FRASCO DE 250 ML	N/A	CAJA	2	\$ 2,839.03	\$ 5,678.06



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2018 2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

190	OXITETRACICLINA	OXITETRACICLINA 200 MG/ML, ANTIBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO EN SOLUCION INYECTABLE, FRASCO DE 250 ML.	N/A	FRASCO	10	\$ 1,100.00	\$ 11,000.00
191	PENICILINA G PROCAINA OLEOSA	PENICILINA G PROCAINA OLEOSA, DE 30 MILLONES, SOLUCION INYECTABLE, FRASCO DE 100 ML PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS COMO STREPTOCOCCUS.	N/A	FRASCO	10	\$ 991.78	\$ 9,917.80
192	POMADA AMARILLA	POMADA AMARILLA, ANTISÉPTICO Y CICATRIZANTE CADA 100 G CONTIENE SULFATIAZOL: 3 G, SULFANILAMIDA: 5 G, YODOCLOROHIDROXIQUINOLEÍNA: 2 G, ALCANFOR: 3 G, ACEITE DE EUCALIPTO: 1 G, ÓXIDO DE ZINC 0.5 G, VITAMINA A: 200 U.I, EXCIPIENTE, C.B.P: 100 G. TARRO DE 225 GR	N/A	TARRO	10	\$ 445.12	\$ 4,451.20
193	POMADA YODADA	POMADA YODADA 240 GR (USO VETERINARIO) UNGÜENTO ANTIINFLAMATORIO YODO METÁLICO 0.4 G, ALCANFOR 1.6 G, MENTOL 0.55 G, YODURO DE SODIO 0.56 G, PETROLATO C.B.P 100 G TARRO DE 240 GR	N/A	TARRO	10	\$ 507.72	\$ 5,077.20
194	PROCIN EQUUS	PROCIN EQUUS SOLUCION INYECTABLE, FÓRMULA: CADA ML CONTIENE CLORHIDRATO DE XILACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE XILACINA, CAJA CON UN FRASCO DE 50 ML	N/A	CAJA	12	\$ 2,314.62	\$ 27,775.44
195	REPELENTE	REPELENTE CONTRA LAS MOSCAS PARA CABALLOS. PORRON DE 20 LITROS.	N/A	PORRON	1	\$ 3,780.00	\$ 3,780.00
196	SOLUCION ANTISEPTICA	SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE NAFTENATO DE COBRE AL 37.5%, PARA EL TRATAMIENTO DE GRIETAS DEL CASCO Y AGUADURAS CAUSADOS POR HONGOS. BOTELLA DE 475 ML.	N/A	BOTELLA	12	\$ 1,286.68	\$ 15,440.16
197	SUERO	SUERO REHIDRATANTE Y RECONSTITUYENTE ENERGÉTICO PARA EQUINOS CADA 500 ML CONTIENEN: DEXTROSA: 28 G, CLORURO DE CALCIO: 80 MG, CLORURO DE POTASIO: 100 MG, CLORURO DE MAGNESIO: 100 MG, ACETATO DE SODIO: 1,250 MG, HIDROCLORURO DE L-HISTIDINA: 5 MG, L-METIONINA: 5 MG, DL-TRIPTÓFANO: 5 MG, HIDROCLORURO DE L-CISTEÍNA: 5 MG, L-TREONINA: 10 MG, DL ISOLEUCINA: 10 MG, HIDROCLORURO DE L-ARGININA: 12.5 MG, DL-FENILALANINA: 15 MG, DL-VALINA: 150 MG, HIDROCLORURO DE L-LISINA: 185 MG, L-LEUCINA: 20 MG, DL-ALANINA: 80 MG, AC. ASPÁRTICO: 140 MG, CISTINA: 10 MG, GLICINA: 40 MG, PROLINA: 100 MG, SERINA: 150 MG, TIROSINA: 80 MG,	N/A	CAJA	30	\$ 525.80	\$ 15,774.00



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		GLUTAMATO MONOSÓDICO: 20 MG, VITAMINA B1 (TIAMINA): 60 MG, VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA): 30 MG, VITAMINA B3 (NICOTINAMIDA): 750 MG, VITAMINA B6 (PIRIDOXINA) 60 MG, VITAMINA B 12 (CIANOCOBALAMINA): 5 MG. CAJA CON UN FRASCO DE 500 ML					
198	SULFATO DE COBRE	SULFATO DE COBRE (SUCCO) EN SOBRES DE 470 GR.	N/A	SOBRE	10	\$ 471.55	\$ 4,715.50
199	SULFATO DE GENTAMICINA	SULFATO DE GENTAMICINA 3MG, VEHICULO CBP 5 ML. CAJA CON GOTERO 5 ML	N/A	CAJA	18	\$ 588.39	\$ 10,591.02
200	TERBINAFINA+CLORHIDRATO	TERBINAFINA CLORHIDRATO 1.5 G, CIPROFLOXACINO CLORHIDRATO 1.5 G, EXCIPIENTES CBP 100 ML. CAJA CON ATOMIZADOR 100 ML	N/A	CAJA	18	\$ 795.65	\$ 14,321.70
201	TILETAMINA CON ZOLAZEPAM	TILETAMINA CON ZOLAZEPAM DE 250 MG/250 MG EXCIPIENTE CBP 990 MG DILUYENTE ESTERIL 5 ML. CAJA CON UN FRASCO DE 5 ML	N/A	CAJA	5	\$ 1,071.07	\$ 5,355.35
202	TOBRAMICINA	TOBRAMICINA 3 MG, SULFATO DE CONDROITINA 100 MG, VEHICULO CBP 5 ML CAJA CON GOTERO 5 ML	N/A	CAJA	18	\$ 383.91	\$ 6,910.38
203	VACUNA	VACUNA BACTERIANA LÍQUIDA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRAQUEBRONQUITIS INFECCIOSA CANINA. FÓRMULA CÉLULAS (ANTÍGENO) DE BORDETELLA BRONCHISEPTICA 3 X 108, CEPA 78-9159, CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML. REQUIERE REFRIGERACIÓN.	N/A	CAJA	32	\$ 161.12	\$ 5,155.84
204	VACUNA	VACUNA CONTRA MOQUILLO CANINO-ADENOVIRUS TIPO 2, CONSERVADOR PENICILINA, ESTREPTOMICINA O GENTAMICINA. ESTUCHE CON 25 DOSIS EN FRASCO CADA FRASCO LIOFILIZADO Y DILUYENTE DE 1 ML. REQUIERE REFRIGERACIÓN.	N/A	ESTUCHE	1	\$ 4,176.81	\$ 4,176.81
205	VACUNA	VACUNA CONTRA RABIA CADA DOSIS CONTIENE DE 1 M DE VIRUS RABICO CEPA PV-PARIS (PASTEUR), INACTIVADO QUÍMICAMENTE Y ADICIONADO CON UN ADYUVANTE. CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML. REQUIERE REFRIGERACIÓN.	N/A	CAJA	20	\$ 78.66	\$ 1,573.20
206	VACUNA	VACUNA DISTEMPER-ADENOVIRUS TIPO 2- BACTERINA LEPTOSPIRA CANICOLA-GRIPPOTYPHOSA-ICTEROHAEMORRHAGIAE-POMONA. FRASCO AMPOLLA LIOFILIZADO Y DILUYENTE DE 1 ML, ESTUCHE CON 25 DOSIS. REQUIERE REFRIGERACIÓN.	N/A	ESTUCHE	2	\$ 5,796.31	\$ 11,592.62



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

207	VACUNAS	VACUNAS EQUILIS PREQUENZA INACTIVADA SUSPENSIÓN INYECTABLE. CONTIENE SUBUNIDADES HEMAGLUTININA/NEURAMINIDASA PURIFICADAS DE LOS VIRUS DE LA INFLUENZA EQUINA A/EQUINE-2/SOUTH AFRICA/4/03 H3N8 (SUBTIPO AMERICANO, FLORIDA SUBLINAJE CLADE 1) Y A/EQUINE2/NEWMARKET/2/93 H3N8 (SUBTIPO EUROPEO) CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML. REQUIERE REFRIGERACIÓN.	N/A	CAJA	60	\$ 784.25	\$ 47,055.00
208	VACUNA	VACUNA VIRUS INACTIVADO CONTRA LA RINONEUMONITIS EQUINA VÍA INTRAMUSCULAR PARA LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD ABORTIVA CAUSADA POR HERPESVIRUS Y ABORTO EQUINO (EHV-1p y EHV-1b). CONTIENE TÍMEROSAL, NEOMICINA, POLIMIXINA B Y ANFOTERICINA B COMO AGENTES CONSERVANTES. CAJA CON 12 JERINGAS DE 2 ML (1 DOSIS CADA UNA). REQUIERE REFRIGERACIÓN.	N/A	CAJA	3	\$ 12,342.64	\$ 37,027.92
209	VACUNA	VACUNA VIRUS VIVO MODIFICADO DE PARVOVIRUS CANINO, CEPA NL-35-D, CONSERVADOR GENTAMICINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. ESTUCHE (BLISTER) CON 25 FRASCOS CADA UNO DE 1 ML. REQUIERE REFRIGERACIÓN.	N/A	ESTUCHE	1	\$ 4,618.94	\$ 4,618.94
210	VITAMINAS Y MINERALES	VITAMINAS Y MINERALES SUPLEMENTO VITAMINICO PARA CANINOS, FRASCO CON 60 TABLETAS	N/A	FRASCO	9	\$ 618.56	\$ 5,567.04
(UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)						SUBTOTAL	\$ 1,606,563.99
						IVA	
						TOTAL	\$ 1,606,563.99

De acuerdo al Anexo Técnico.

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de \$1,606,563.99 (UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.).

El "PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la COMISIÓN cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** “LAS PARTES” convienen, que el “**PODER EJECUTIVO**” pagará al “**PROVEEDOR**” como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda, una sola exhibición, el cual se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el “**PROVEEDOR**” para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al “**PROVEEDOR**” la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el “**PROVEEDOR**” presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

El “**PROVEEDOR**” acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria para lo cual el “**PROVEEDOR**” deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y/o en Nacional Financiera), quedando a cargo del “**PROVEEDOR**” la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**.

RFC: **GEM720601TW9**

Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.**

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El “**PROVEEDOR**” realizará la entrega de los **BIENES** objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553. En un horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los **BIENES** deberán entregarse en una sola exhibición, hasta 20 días naturales a partir de la notificación del fallo, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, quedando a consideración de las “**PARTES**”, el día exacto para la entrega de los **BIENES**.

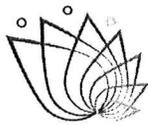
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los **BIENES** será por conducto de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dichas áreas, quienes verificarán que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que incumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El “**PROVEEDOR**” deberá entregar los **BIENES** perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la **COMISIÓN**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de las **ÁREAS REQUIRENTES**.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado de  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato, se designan como administradores del presente contrato a los titulares de las siguientes áreas: Dirección General de Unidades Especiales de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública y la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario, ambas pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quienes asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los **BIENES** entregados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de alguna de las personas designadas como **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado de las **ÁREAS REQUERENTES** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** En términos de los artículos 75 fracción III, y 76 de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"** la garantía expedida por Liberty Fianzas S.A de C.V, de fecha 16 de julio del 2024, con número de fianza 2515506-0000, y línea de validación dDXdWX9, por un monto de **\$321,312.80 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 80/100 M.N.)**, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Somos org. del Estado  
2018, 2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"** hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacerse efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, las **ÁREAS REQUIERENTES** deberán remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico deberá realizarse bajo la más estricta responsabilidad de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico deberá de realizarse bajo la más estricta responsabilidad de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR"**. Los bienes contratados deberán entregarse con una garantía contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía deberá ser en términos de la presente cláusula, contra defectos de fabricación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a las características contenidas en el cuerpo del presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada al momento de entregar la totalidad de los bienes, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmada autógrafamente por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Los medicamentos de los renglones 1 al 145 (general) y del 166 al 210 (veterinarios) ofertados deberán ser nuevos y contar con garantía y caducidad del proveedor la cual no podrá ser menor a 18 meses. Los medicamentos que corresponden a los renglones del 146 al 165 (controlados) ofertados deberán ser nuevos y contar con garantía y caducidad del proveedor la cual no podrá ser menor a 12 meses. En ambos casos se deberá contar a partir de la fecha de entrega, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones del Anexo Técnico.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** El plazo para la entrega de los **BIENES** se realizará en una sola entrega, hasta 20 días naturales a partir de la notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los **BIENES** objeto del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los **BIENES**;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER EJECUTIVO**" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) Abstenerse de ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "**PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES** objeto de este contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES** del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO".** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "**PODER EJECUTIVO**" a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por las **ÁREAS REQUERENTES**;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por las **ÁREAS REQUERENTES**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los **BIENES** que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS.** En caso de que existan diferencias entre los BIENES y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar mediante vía telefónica, por correo electrónico o por escrito, que permita ser atendido en 1 día hábil después de notificar al "PROVEEDOR" por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo de un día hábil después de la notificación al "PROVEEDOR", con apego al artículo 71 de la Ley.

**DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE.** El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los BIENES.

La recepción de los BIENES será por conducto de la persona facultada por las ÁREAS REQUIRENTES, quienes verificarán que las características de los bienes entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N24-2024.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

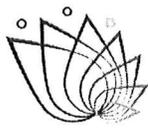
Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO" cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen de las **ÁREAS REQUIRENTES** que precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, las **ÁREAS REQUIRENTES**, procederán inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los **BIENES** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los **BIENES** dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato en cuestión, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

**Fórmula:**  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

**pd:** (0.3%) penalización diaria

**nda:** número de días de atraso

**vspa:** valor del bien con atraso

**pca:** pena convencional aplicable

En los casos en que los **BIENES** no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"** sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Quando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER**



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
del Estado de Morelos  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**EJECUTIVO** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregados los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del administrador del contrato, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través de las **ÁREAS REQUERENTES**, serán las encargadas de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los **BIENES** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los **BIENES**;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través de las **ÁREAS REQUERENTES**, podrán determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley.





**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, seriere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través de las **ÁREAS REQUIRENTES**, podrán determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato en cuestión, el **"PODER EJECUTIVO"** a través de las **ÁREAS REQUIRENTES**, establecerán con el **"PROVEEDOR"** otro plazo que les permitan subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **BIENES** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un Ejercicio Fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **BIENES** objeto del presente contrato.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Involución a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los **BIENES**, tendrá para “**LAS PARTES**” el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al “**PROVEEDOR**”. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Comisión, la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del día 03 de julio de 2024, y hasta 20 días naturales a partir de la notificación de fallo, que es el 22 de julio de 2024, con la entrega total de los **BIENES** de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD.** “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el “**PROVEEDOR**” en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 16 días del mes de julio del 2024, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

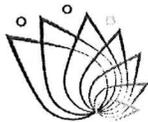




**MORELOS**

2018 - 2024

**POR EL "PODER EJECUTIVO"**



**MORELOS**

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado

2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**POR EL PROVEEDOR**

**C. ABIGAIL NICASIO GARCÍA.**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA**  
**MORAL INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES**  
**ARBOLEDA PRESIDENTES S.A. DE C.V.**

**L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ**  
**COORDINADORA DE DESARROLLO Y**  
**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE**  
**LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD**  
**PÚBLICA.**

**MTRO. JORGE ISRAEL PONCE DE**  
**LEÓN BORQUEZ**  
**COORDINADOR DEL SISTEMA**  
**PENITENCIARIO**

**TTE. INF. ALFONSO MORENO TACUBA**  
**COORDINADOR OPERATIVO DE**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**

**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

**C. ALEJANDRO CORNEJO RAMOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE CENTROS**  
**PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN**  
**DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA**  
**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD**  
**PÚBLICA.**



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ28/2024, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N24-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**TTE. CORB. CG. T. SUB. MARCOS  
ANTONIO GARCÍA AYONA  
DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES  
ESPECIALES ADSCRITO A LA  
COORDINACIÓN OPERATIVA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**ÁREA DE REVISIÓN JURÍDICA POR LA  
CES**

**LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA**

**CONVOCANTE**

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DGPAC/ADQ28/2024 DE ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES ARBOLEDA PRESIDENTES S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$1,606,563.99 (UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.), DE FECHA DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N24-2024, CONSTANTE DE CUARENTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES.